

No 29

LIBRO 31


Ayala & Betancourt
ABOGADOS ASOCIADOS

AÑO 2016

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA
DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

OTORGADO POR

PENTAGONO, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE

DE ELLA MISMA

NORTARIO: MARIO ANTONIO AYALA ELIAS






Numero correlativo 9006227
Nit Contribuyente 0614-120688-101-6
Nombre PENTAGONO, S.A. DE C.V.
Fecha/Hora de Consulta 05/05/2016 07:38:17
Vigencia 03/06/2016
Estado Actual Solvente

Usuario JAIME MAURICIO TELLEZ GARCIA
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 168.243.204.94
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegacion de la Subdireccion General


Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Direccion General de Impuestos Internos



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CUARENTA Y TRES



DOS COLONES



M. DE H.



17
18 NUMERO VEINTINUEVE.- LIBRO TREINTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día
19 veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, MARIO ANTONIO AYALA ELÍAS, Notario, del domicilio de
20 Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparece el señor GERARDO MIGUEL SACA SILHY, de cincuenta y
21 dos años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña, persona a quien
22 conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos catorce mil
23 noventa y ocho-cero, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil ciento
24 sesenta y cuatro-cero cero uno-siete; quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por

Se marginó 29 ABR 2016



PAPEL PARA PROTOCOLO



DÓS COLONES



1 Director Secretario de la Junta Directiva, asimismo se modificaron las cláusulas que rigen el pacto social a efectos
 2 de adecuarlas a la normativa legal vigente conformando así su único pacto social vigente; d) Que en Sesión de
 3 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, del
 4 día veintiocho de diciembre del año dos mil quince, la cual se celebró sin previa convocatoria por encontrarse
 5 reunido y representado el cien por ciento de las acciones que constituyen el capital social; y que fue asentada en el
 6 Acta número doscientos tres en cuyos punto cinco de carácter Extraordinario, se acordó por unanimidad,
 7 modificar las siguientes cláusulas, siendo su nueva redacción la siguiente: XXIII) ADMINISTRACION DE LA
 8 SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un número
 9 mínimo de cinco y un máximo de siete directores propietarios denominados: Director Presidente, Director
 10 Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario, Tercer Director
 11 Propietario y Cuarto Director Propietario, así como un máximo de dos Directores suplentes, denominados Primer
 12 Director Suplente y Segundo Director Suplente, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.
 13 Los Directores Suplentes de la Junta Directiva podrán concurrir a las sesiones de la misma cuando hubiere sido
 14 convocado y participará en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo cuando sustituyere a un Director
 15 Propietario; XXIV) DURACION DEL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva,
 16 durarán en sus funciones un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier
 17 circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta
 18 General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén
 19 fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen
 20 posesión de sus cargos; no obstante, la Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación de hacer nuevo
 21 nombramiento de sus administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de
 22 funciones de los anteriores administradores. La falta de cumplimiento de esta última obligación, hará incurrir a los
 23 accionistas frente a terceros en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la sociedad
 24 contraiga con éstos; XXV) DE LA SUSTITUCION DE LOS DIRECTORES. En caso de muerte, renuncia o



1 .impedimento o ausencia temporal o definitiva de alguno de los Directores Propietarios, estos serán sustituidos
2 conforme a las siguientes reglas: el Director Presidente, será sustituido por el Director Vicepresidente, el Director
3 Vicepresidente será sustituido por el Primer Director Propietario, el Director Secretario será sustituido por el
4 Segundo Director Propietario, los demás Directores Propietarios serán sustituidos por los Directores Suplentes,
5 estos últimos no podrán cubrir los cargos de Director Presidente, Director Vicepresidente o Director Secretario. Si
6 la vacante es temporal, el llamamiento del Director que sustituirá deberá constar en acta, cuya certificación se
7 presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo
8 Registro de la reincorporación del Director ausente, según el caso. La vacante temporal del Suplente no será
9 llenada, pero la definitiva será puesta en conocimiento de la Junta General en su próxima sesión para que proceda
10 a elegir al sustituto necesario. XXIX) REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. La Representación
11 Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá de forma conjunta o separada
12 al Director Presidente de la Junta Directiva, y Director Secretario de La Junta Directiva. El Representante Legal tiene
13 la facultad expresa para otorgar y realizar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos de cualquier
14 monto; nombrar al personal y asignarles sus sueldos o emolumentos; otorgar poderes tanto generales como
15 especiales; autorizar con su firma las obligaciones que la sociedad acuerde emitir, siempre que estén
16 comprendidas dentro del giro ordinario de los negocios de la misma, representar a la sociedad en la celebración
17 de contratos; poderes, documentos, instrumentos y escrituras de cualquier clase y naturaleza, sean públicos o
18 privados; comparecer en la calidad pertinente y según el caso, en procesos, juicios o audiencias de cualquier clase
19 y naturaleza; adquirir bajo cualquier título o modo, toda clase de bienes; comprar los bienes muebles y valores o
20 derechos pertenecientes a la sociedad; abrir o cerrar cuentas bancarias y designar firmas en las mismas, obtener
21 cartas de crédito y en general realizar cualquier tipo de negociación con proveedores, operaciones y negocios
22 bancarios, financieros o mercantiles, entre otros, necesarios para el desempeño de los objetivos de la sociedad.
23 Previa autorización de Junta Directiva podrá rendir cualquier clase de fianza, celebrar, obtener, contraer créditos y
24 financiamientos de cualquier tipo con instituciones bancarias, de crédito, instituciones no bancarias o cualesquiera

PAPEL PARA PROTOCOLO



DÓS COLONES



1 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea con o sin garantías o caución. El otorgamiento de
 2 créditos dentro del giro ordinario de la sociedad no requerirá autorización previa de ningún órgano. Así mismo
 3 requerirá autorización previa de Junta Directiva para suscribir, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores, dar los
 4 inmuebles de la sociedad en garantía de cualquier tipo, así como vender los bienes inmuebles de la sociedad. En
 5 términos generales, tendrán en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato. Esta
 6 representación también podrá recaer en un Gerente nombrado para tales efectos por la Junta Directiva, o en un
 7 Director que designe para tales efectos la Junta Directiva. Las anteriores facultades pueden conferirse al Gerente en
 8 el acto de su nombramiento. La Representación Judicial de la sociedad también podrá recaer en aquella persona
 9 que nombre la Junta Directiva, debiendo conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por igual
 10 período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la
 11 credencial respectiva, y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de Comercio para que
 12 surta efectos frente a terceros. II) MODIFICACIÓN: Que por medio de este acto el compareciente cumple con el
 13 mandato que le fue conferido y en tal virtud comparece a otorgar la presente Escritura Pública, con el objeto de
 14 modificar e integrar en este instrumento todas las cláusulas que regirán a la sociedad las cuales conformaran su
 15 Pacto Social, y que en lo sucesivo será del tenor literal siguiente: "*****I) NATURALEZA, DENOMINACION,
 16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La naturaleza de la sociedad es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de
 17 nacionalidad Salvadoreña y su denominación es "PENTÁGONO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
 18 que podrá abreviarse "PENTÁGONO, S.A. DE C.V." La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad y Departamento
 19 de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias, oficinas,
 20 establecimientos y dependencias dentro del territorio nacional o en el extranjero. II) FINALIDAD SOCIAL La
 21 Sociedad tendrá como finalidad social: a) Fomentar todo tipo de Inversiones: b) Participar en proyectos de
 22 Industria; c) Adquisición de toda clase de Títulos valores, sean estos emitidos por particulares, por entidades del
 23 estado o Instituciones Autónomas; d) Participar en Inversiones de Capital, conjunta o separadamente con otras
 24 Sociedades; e) Participar en todo tipo de Empresas, ya sea que estas se dediquen a la Industria o el Comercio,



1 actividades agrícolas o de servicio; f) Participar en todo tipo de Sociedades de la naturaleza que fuere y a cualquier
2 actividad que se dediquen; g) En general, podrá ejercer el Comercio y la Industria en la forma más amplia, la
3 Agricultura, Ganadería, Prestación de Servicios y realizar cualquier actividad que sea lícita y no contraríen el
4 contenido de las Leyes; h) A la Industria de la construcción en cualquier rama; i) La compra, lotificación y venta de
5 bienes inmuebles, ya sean estos rústicos o urbanos, realizar cualquier actividad accesoria o complementaria que
6 sea necesaria para la realización de los fines de la Sociedad, tales como: comprar inmuebles, enajenarlos, tomar
7 crédito a la producción de cualquier naturaleza que fueren, arrendar inmuebles, obtener a Mutuo, pignorar los
8 bienes sociales celebrar contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones necesarias para el cumplimiento de la
9 finalidad Social.- III) PLAZO. El plazo social es indeterminado. IV) CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MINIMO. El capital
10 social y mínimo es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en
11 UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. V) ESTIPULACIONES ESPECIALES SOBRE EL CAPITAL VARIABLE: a)
13 Siempre que se anuncie al público el capital social se indicará además el capital mínimo; b) La sociedad podrá
14 acordar el aumento o disminución del capital social en la forma establecida por la Ley, con el objeto de mantener
15 el capital adecuado para el mejor cumplimiento de los objetivos; c) La Junta General Extraordinaria determinará las
16 condiciones para el aumento o disminución del capital social, fijará la cuantía, lo mismo que la forma y términos en
17 que debe hacerse la correspondiente emisión o amortización de acciones, en cada caso, de conformidad con la
18 Ley; d) La reducción del capital social se verificará por amortización de acciones, en cada caso por su valor real,
19 siempre que no afecte el capital mínimo; e) Todo aumento o disminución del capital social se inscribirá en el Libro
20 de Registro de Capital, que al efecto y debidamente legalizado llevará la sociedad y f) En caso de aumento de
21 capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las nuevas que se
22 emitan. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del
23 acuerdo respectivo. Pasado ese término sin que alguno o algunos de los accionistas hubieren hecho uso de sus
24 derechos, cualquier accionista tendrá derecho a suscribir, de preferencia a terceros, las acciones que quisiera, y si



DOS COLONES



DE H.



1 hubiere varios interesados, la suscripción se hará proporcionalmente al número de acciones que tuvierén, después,
 2 la venta de las acciones será libre, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula X) del presente
 3 instrumento. Cuando se autorizare el retiro de aportaciones y uno o más accionistas quisieren hacer uso de ese derecho,
 4 podrán hacerlo con las modalidades siguientes: i) Las notificaciones de retiro y la efectividad de éstas se hará de conformidad
 5 con lo establecido en el Artículo Trescientos Trece del Código de Comercio; ii) Los accionistas no podrán ejercitar el derecho
 6 de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. VI) DE LAS ACCIONES. a) Todas
 7 las acciones serán comunes y siempre nominativas; b) Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales,
 8 participará en la distribución de utilidades en proporción al valor exhibido y gozará de los demás derechos que le confiere este
 9 instrumento o la Ley y c) Las acciones podrán emitirse en una o más series y en una sola emisión, podrán haber varias series.
 10 VII) CERTIFICADOS DE ACCIONES. A los accionistas se les extenderán títulos o certificados de acciones, los cuales deberán
 11 contener los requisitos señalados por el Artículo ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio y estarán suscritos y
 12 firmados por el Director Presidente de la Junta Directiva, según el órgano de administración que se adopte. VIII) REPOSICION
 13 DE ACCIONES. En caso de pérdida, destrucción o extravío de títulos o certificados de acciones, se aplicará lo dispuesto en el
 14 Capítulo XIII del Título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los títulos o certificados de acciones repuestos, contendrán
 15 una nota que indique su calidad de reposición. Si después de repuesto un título o certificado apareciere el primitivo, éste se
 16 tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La sociedad no tendrá responsabilidad
 17 alguna para con los accionistas o terceros en virtud de los títulos o certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos se
 18 hubiere cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos concedidos a los accionistas conforme los términos de esta
 19 escritura. IX) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro de
 20 accionistas que contendrá todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio; para la sociedad no habrá más accionistas
 21 que los que aparecieren inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas a que se refiere esta cláusula. X)
 22 TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones de la sociedad que estuvieren totalmente pagadas, podrán ser transferidas
 23 libremente por endoso o por cualquier otro medio previsto en el derecho común, seguido de la anotación en el Libro de
 24 Registro de Accionistas; con el objeto de que la sociedad haga las respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, ya sea dentro o fuera de la Republica de El
 2 Salvador, por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el
 3 lugar, día y hora señalados en la convocatoria; y conocerá, además de los asuntos incluidos en la Agenda, de los
 4 siguientes: a) La Memoria de la Administración de la sociedad, el Balance General, el Estado de Resultados, el
 5 Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y
 6 tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y la remoción de los Administradores y de los
 7 Auditores Externo y Fiscal. Para el caso de nombramientos de los Administradores y de los Auditores, el Secretario
 8 de la Junta General Ordinaria, al expedir la certificación respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la
 9 aceptación de los electos en dichos cargos; c) Los emolumentos correspondientes a los Administradores y a los
 10 Auditores; d) La aplicación de resultados y e) Los asuntos que la Junta Directiva no pueda resolver y que la Ley no
 11 exige se sometan a Junta General Extraordinaria. XVI) JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Son Juntas
 12 Generales Extraordinarias las que se reúnen, ya sea dentro o fuera de la República de El Salvador, para tratar
 13 cualquiera de los siguientes asuntos: a) Modificación del Pacto Social; b) Emisión de obligaciones negociables o
 14 bonos; c) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce; d)
 15 Disolución y Liquidación de la sociedad; e) Aumento y disminución de capital de la sociedad y f) Los demás
 16 asuntos que de conformidad con la Ley deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. XVII)
 17 CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Juntas deberán ser hechas por los Administradores, o en caso
 18 necesario por el Auditor; si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a la hecha por los Administradores y
 19 se fundirán las respectivas Agendas. La convocatoria para la Junta General se publicará por lo menos con quince
 20 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho plazo ni el día de la publicación
 21 de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta; a los accionistas se les enviará además un aviso escrito. Son
 22 requisitos indispensables de la convocatoria: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta a que se
 23 convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La Agenda de la reunión y f)
 24 El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se



1 anunciarán en un solo aviso, las fechas de reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro
2 horas. En caso de que la sesión de la Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum
3 en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará una nueva, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente
4 con las anteriores y además deberá expresarse la circunstancias -----
5 ----- de ser tercera y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o
6 representadas. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si
7 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social
8 acordaren por unanimidad instalar la Junta y aprobaran por unanimidad la Agenda. Una misma Junta podrá tratar
9 asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. A partir de la publicación de la
10 convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas estarán en las oficinas de la
11 sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan informarse con ellos. XVIII) DERECHO A PEDIR
12 CONVOCATORIA. Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, podrán
13 pedir por escrito en cualquier tiempo a los Administradores, la convocatoria de una Junta General de Accionistas
14 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en
15 cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando no se haya celebrado Junta durante dos ejercicios consecutivos; b)
16 Cuando las Juntas celebradas durante ese tiempo, no hayan conocido los asuntos indicados en el Artículo
17 doscientos veintitrés del Código de Comercio. Si los Administradores rehusaren hacer la convocatoria, o no la
18 hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, la convocatoria será
19 hecha por el Juez competente a solicitud del accionista o accionistas interesados, con audiencia previa por tres
20 días a la Junta Directiva. XIX) LISTA DE CONCURRENTES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una
21 lista de los accionistas presentes o representantes de los mismos, con indicación de su número de acciones
22 representadas por cada uno; antes de la primera convocatoria, la lista se exhibirá para su examen y será firmada
23 por el Presidente y el Secretario que hayan sido nombrados para efectos de esa Junta, y por los demás
24 concurrentes. XX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Para que la Junta General Ordinaria se



M. DE H.

Nº 17673088

DOS COLONES



1 considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas,
2 por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas
3 cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representados. Si la Junta General Ordinaria se reuniere
4 en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará
5 válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se
6 tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados. XXI) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL
7 EXTRAORDINARIA. La Junta General Extraordinaria que tenga por objeto resolver alguno de los asuntos
8 contemplados en los Ordinales Dos y Tres del Artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio, se regirá
9 en cuanto al quórum y a la proporción de votos necesarios para formar resolución, tanto en primera como en
10 segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que
11 tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario para
12 celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones que
13 componen el capital de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción de las acciones
14 presentes o representadas; para la segunda fecha, la mitad más una de las acciones que componen el capital
15 social y el número de votos necesarios para tomar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones
16 presentes o representadas; y para la tercera fecha, cualquiera que sea el número de acciones presentes o
17 representadas y habrá resolución con la simple mayoría de las acciones presentes o representadas. XXII) AGENDA,
18 CONTINUIDAD Y SUSPENSION DE SESIONES. La Agenda debe contener la relación de los asuntos que serán
19 sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria;
20 quienes tengan derecho de pedir la convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren
21 determinados puntos en la Agenda, incluidos los indicados en el Artículo doscientos veintitrés del Código de
22 Comercio; además, podrán tratarse cualquier otros, siempre que estando presentes o representadas todas las
23 acciones se acuerde su discusión por unanimidad. La Junta General podrá acordar su continuación en los días
24 inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la Agenda y también podrá aplazar la sesión por una sola vez y por



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

No 17673089

1 la vacante es temporal, el llamamiento del Director que sustituirá deberá constar en acta, cuya certificación se
 2 presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo
 3 Registro de la reincorporación del Director ausente, según el caso. La vacante temporal del Suplente no será
 4 llenada, pero la definitiva será puesta en conocimiento de la Junta General en su próxima sesión para que proceda
 5 a elegir al sustituto necesario; XXVI) REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Directores,
 6 podrán ser o no accionistas de la sociedad. La calidad de miembros de la Junta Directiva, según el caso, es
 7 personal y no podrá ejercerse por medio de representantes y será compatible con cualquier cargo o empleo de la
 8 sociedad, excepto con el de Auditor. XXVII) REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
 9 Cuando la sociedad sea administrada por una Junta Directiva, ésta se reunirá cada vez que se crea necesario, en su
 10 domicilio o en cualquier otra ciudad dentro o fuera de la República de El Salvador, previa convocatoria escrita del
 11 Presidente, señalando día y hora de la sesión, y se tendrá por legalmente reunida cuando se encuentren presentes
 12 dos de sus miembros con derecho a voto, y sus decisiones se tomarán por unanimidad. Las sesiones de Junta
 13 Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno de sus miembros se encontrare en un
 14 lugar distinto al de la sesión, dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador. Será responsabilidad del
 15 Director Presidente grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una
 16 transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondientes, debiendo firmar
 17 el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a los miembros de la Junta
 18 Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. De no llevarse a cabo lo anterior,
 19 y los miembros de la Junta Directiva se reúnen, los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro de
 20 Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada por los asistentes. No habrá necesidad de convocatoria, si se
 21 encuentran reunidos la totalidad de sus miembros propietarios y acuerdan por unanimidad celebrar la Junta y su
 22 correspondiente agenda. XXVIII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, tendrá todas las
 23 facultades generales y especiales que requiera la administración, dirección y representación de la sociedad,
 24 exceptuando aquellos actos o acuerdos que hayan sido reservados expresamente a la Junta General de



1 Accionistas; teniendo especialmente las siguientes facultades y obligaciones: a) Dirigir y administrar todos los
2 negocios y bienes de la sociedad; b) Nombrar y remover gerentes, apoderados, factores, agentes y demás
3 funcionarios y empleados de la sociedad y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y
4 remuneraciones; c) Delegar entre sus miembros las facultades de administración y representación que estimen
5 pertinentes y organizar comisiones con la misma delegación de funciones y representaciones; d) Conocer y
6 aprobar la celebración de actos y operaciones y contratos que se relacionen con los fines sociales, que hayan
7 realizado los representantes de la sociedad; e) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar el uso
8 de las firmas; f) Abrir y cerrar sucursales, agencias, dependencias, y factorías de la sociedad; g) Hacer llamamientos
9 a pago de capital; h) Presentar a la Junta General la Memoria de Labores, Balances Generales, Cuadro de Pérdidas
10 y Ganancias y todos los informes que ésta le solicite; i) Llevar todos los Libros, Registros y controles y hacer las
11 publicaciones de ley; j) Convocar a Junta General de Accionistas y k) Todas las otras facultades y obligaciones que
12 le atribuyen o imponen la ley. XXIX) REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. La Representación
13 Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá de forma conjunta o separada
14 al Director Presidente de la Junta Directiva, y Director Secretario de La Junta Directiva. El Representante Legal tiene
15 la facultad expresa para otorgar y realizar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos de cualquier
16 monto; nombrar al personal y asignarles sus sueldos o emolumentos; otorgar poderes tanto generales como
17 especiales; autorizar con su firma las obligaciones que la sociedad acuerde emitir, siempre que estén
18 comprendidas dentro del giro ordinario de los negocios de la misma, representar a la sociedad en la celebración
19 de contratos, poderes, documentos, instrumentos y escrituras de cualquier clase y naturaleza, sean públicos o
20 privados; comparecer en la calidad pertinente y según el caso, en procesos, juicios o audiencias de cualquier clase
21 y naturaleza; adquirir bajo cualquier título o modo, toda clase de bienes; comprar los bienes muebles y valores o
22 derechos pertenecientes a la sociedad; abrir o cerrar cuentas bancarias y designar firmas en las mismas, obtener
23 cartas de crédito y en general realizar cualquier tipo de negociación con proveedores, operaciones y negocios
24 bancarios, financieros o mercantiles, entre otros, necesarios para el desempeño de los objetivos de la sociedad.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DÓS COLONES



M. DE H.

Nº 17673090

1 Previa autorización de Junta Directiva podrá rendir cualquier clase de fianza, celebrar, obtener, contraer créditos y
 2 financiamientos de cualquier tipo con instituciones bancarias, de crédito, instituciones no bancarias o cualesquiera
 3 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea con o sin garantías o caución. El otorgamiento de
 4 créditos dentro del giro ordinario de la sociedad no requerirá autorización previa de ningún órgano. Así mismo
 5 requerirá autorización previa de Junta Directiva para suscribir, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores, dar los
 6 inmuebles de la sociedad en garantía de cualquier tipo, así como vender los bienes inmuebles de la sociedad. En
 7 términos generales, tendrán en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato. Esta
 8 representación también podrá recaer en un Gerente nombrado para tales efectos por la Junta Directiva, o en un
 9 Director que designe para tales efectos la Junta Directiva. Las anteriores facultades pueden conferirse al Gerente en
 10 el acto de su nombramiento. La Representación Judicial de la sociedad también podrá recaer en aquella persona
 11 que nombre la Junta Directiva, debiendo conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por igual
 12 período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la
 13 credencial respectiva, y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de Comercio para que
 14 surta efectos frente a terceros. XXX) GERENCIA GENERAL Y OTROS PUESTOS GERENCIALES. Cuando la
 15 administración lo estime conveniente podrá nombrar a uno o más Gerentes Generales sean o no accionistas y no
 16 será cargo incompatible con cualquier otro, salvo con el del Auditor. La Junta Directiva, podrá delegar en el
 17 Gerente General las funciones ejecutivas que le confiere la ley y esta escritura. El Gerente General será el
 18 responsable por la implementación de las políticas y acuerdos de la Administración de la sociedad y deberá
 19 presentar a ésta las propuestas, estudios, información y documentación que le servirá de base a la Junta Directiva,
 20 según el caso, para la toma de decisiones, así como la información que la Junta Directiva, según aplique, deberá
 21 someter a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Gerente General tendrá las facultades
 22 para contratar el personal subalterno incluido en la organización administrativa aprobada por la Junta Directiva,
 23 según el caso, con el salario y prestaciones especificados para cada cargo. XXXI) EJERCICIO ECONOMICO. El
 24 ejercicio económico de la sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. XXXII)



1 AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL. La vigilancia de la administración social de la sociedad estará confiada a un
2 Auditor Externo, designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas y fungirá durante el término que la
3 misma Junta designe, debiendo además fijar los emolumentos del Auditor. Son obligaciones principales del Auditor
4 Externo: a) Revisar los Estados Financieros, Balances mensuales, examinar y certificar los Balances que deben ser
5 remitidos a autoridades y publicarlos conforme a la Ley; b) Inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, así
6 como las existencias en caja; c) Asistir a las sesiones de las Juntas Generales cuando fuere llamado a rendir los
7 informes que le sean pedidos y d) Los demás que le señale la Ley. Se nombrará además a un Auditor Fiscal,
8 cuando sea aplicable, de conformidad a lo que al respecto establece el Código Tributario. XXXIII) RESERVAS. De
9 las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de un fondo
10 de reserva legal hasta que éste represente el límite indicado por la ley. La Junta General podrá acordar la
11 constitución de reservas voluntarias. XXXIV) DIVIDENDOS Y PÉRDIDAS. La distribución de dividendos y de
12 pérdidas se realizará de conformidad con la Ley, en la forma, época y fecha que lo decrete la Junta General de
13 Accionistas, y podrá delegar a la Junta Directiva el señalamiento de la fecha o fechas en que deban pagarse los
14 dividendos o aplicarse las pérdidas. XXXV) DISOLUCION Y LIQUIDACION. La sociedad podrá disolverse por
15 cualquiera de las causas previstas por la ley o por acuerdo de la Junta General de Accionistas en sesión
16 Extraordinaria convocada para tales efectos, y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones que
17 componen el capital social; en todo caso, cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad, se
18 nombrará en la Junta General que así lo acuerde, el liquidador o liquidadores que procederán a practicar la
19 liquidación de los negocios sociales, debiendo indicarles el plan general que deberán observar para efectuar su
20 labor, señalándose el plazo y sus emolumentos; observando en todo momento lo establecido por el Código de
21 Comercio Salvadoreño. XXXVI) ARBITRAJE. Las diferencias que pudieren surgir entre la sociedad y los socios o
22 entre éstos con motivo de este instrumento, serán resueltos por árbitros arbitradores, que serán designados y
23 procederán de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la República de El
24 Salvador. XXXVII) LEY SUPLETORIA: En todo lo que no estuviere prescrito en esta escritura, se estará a lo

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

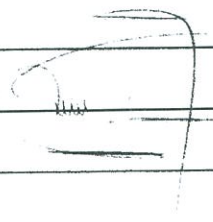
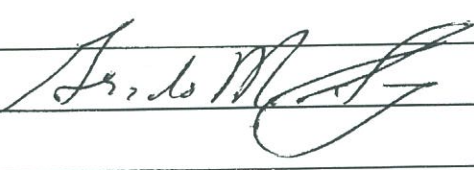


1 dispuesto en el Código de Comercio de El Salvador y demás leyes vigentes en la República de El Salvador. Así se
 2 expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento. Y yo, el suscrito Notario, DOY
 3 FE: I- De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente, por haber tenido a la vista: A) La
 4 Escritura Pública de constitución de la sociedad PENTÁGONO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
 5 puede abreviarse "PENTÁGONO, S.A. DE C.V.", celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día
 6 doce de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario José Alfredo Aguilar Ramos,
 7 inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del libro SEISCIENTOS DOCE del Registro de
 8 Sociedades, en la cual consta que naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por
 9 tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración
 10 de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que durará en funciones un período de cinco años a partir de su
 11 elección; que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponde al Director
 12 Presidente, que el órgano supremo de la sociedad es la Junta General de Accionistas, la cual conforme a lo establecido en el
 13 Artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, puede nombrar ejecutores especiales para la formalización de sus
 14 acuerdos; B) La Escritura Pública de modificación de la sociedad PENTÁGONO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 15 CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintiocho
 16 de marzo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Elías Portillo, inscrita en el Registro de
 17 Comercio al número TREINTA Y UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, en la
 18 cual consta que fue aumentado el capital social mínimo, siendo ahora de doce mil dólares de los Estados Unidos
 19 de América; C) la Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad PENTÁGONO, SOCIEDAD
 20 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PENTÁGONO, S.A. DE C.V.", celebrada en la ciudad de
 21 San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario
 22 MARIA ISABEL MANCÍA VIDES, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DOS MIL
 23 OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en el cual se incorporaron todos los estatutos que
 24 rigen a la sociedad, conformando así un único pacto social, y en el cual consta que su naturaleza, denominación y



1 domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad estará a cargo de
2 una Junta Directiva que durará en funciones un período de siete años a partir de su elección; D) Certificación extendida el día
3 veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad,
4 Ingeniero Guillermo Miguel Saca Silhy, de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva la sociedad se
5 encuentra asentada el Acta número doscientos tres, que corresponde a la sesión de Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas de la sociedad PENTÁGONO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PENTÁGONO, S.A.
7 DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de diciembre del año dos mil quince, la cual se celebró sin
8 previa convocatoria por encontrarse reunido y representado el cien por ciento de las acciones que constituyen el capital social;
9 en cuyo punto quinto de carácter Extraordinario, se acordó por unanimidad modificar el pacto social en los términos arriba
10 mencionados e incorporar en un solo texto toas las cláusulas que conforman al pacto social y nombrar al compareciente como
11 Ejecutor Especial de dichos Acuerdos, con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento; II- Que hice saber al
12 compareciente, la advertencia a que se refiere el Artículo Trescientos Cincuenta y Tres del Código de Comercio, respecto de la
13 obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. III.- Que
14 expliqué al compareciente que para la inscripción del presente instrumento en el Registro respectivo, se requiere estar solvente
15 o autorizado por la Administración Tributaria. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin
16 interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

17
18
19
20
21
22
23
24



SO ANTE MÍ, del folio CIENTO CUARENTA Y TRES Frente al folio CIENTO CINCUENTA Y UNO Vuelto del Libro TREINTA Y UNO de mi Protocolo, que vence el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la Sociedad PENTAGONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-



E0035076

CNR
Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Inscríbase la anterior MODIFICACION e INCORPORACIÓN DEL NUEVO TEXTO INTEGRO DE LA SOCIEDAD PENTAGONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0073581233, del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las nueve horas y veintiun minutos, del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, según asiento número 2016346581. Se tuvo a la vista constancia de situación Tributaria con número correlativo 9006227, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de estado actual Solvente hasta el día tres de junio de dos mil, dieciséis.

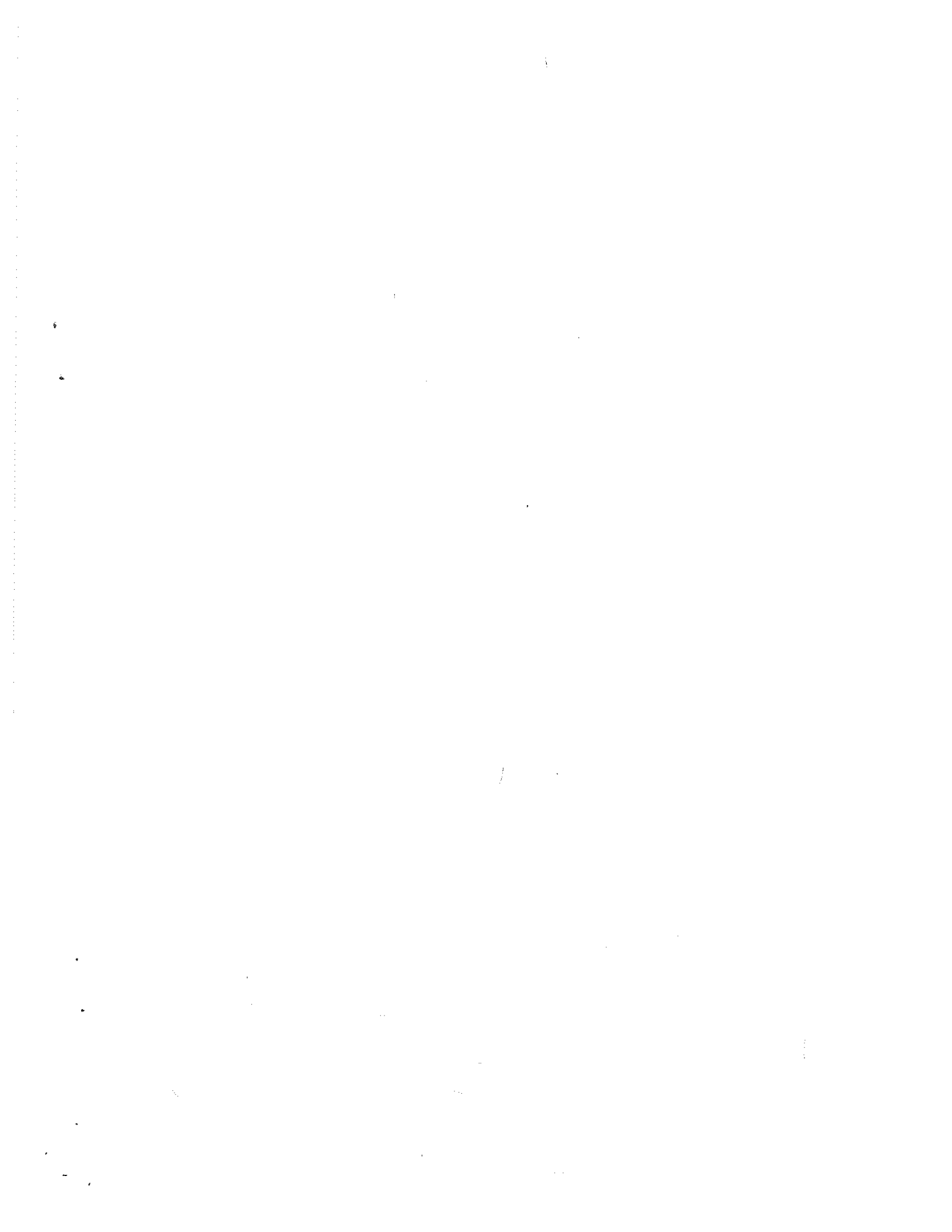
Jaime Mauricio Téllez García
Lic. Jaime Mauricio Téllez García
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 19 DEL LIBRO 3574 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 96 AL FOLIO 115 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

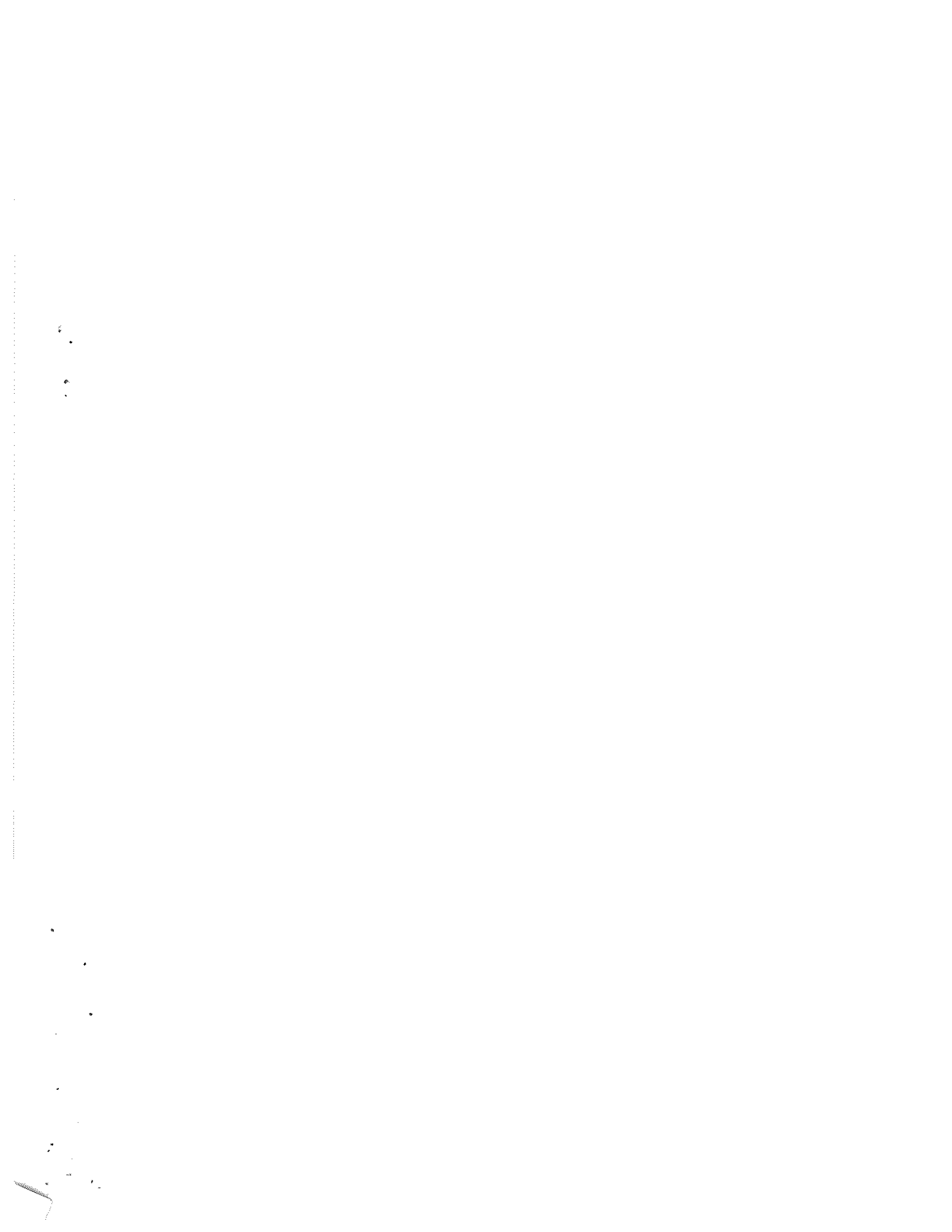
Jaime Mauricio Téllez García
Jaime Mauricio Téllez García
REGISTRADOR





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150



CERTIFICACION

El suscrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **PENTAGONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PENTAGONO, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero cincuenta del libro seiscientos doce del Registro de Sociedades, con modificación e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que rigen el pacto social inscrito en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil ochocientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, **CERTIFICA**: que en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos cuatro celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las diecisiete horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis y en la que consta que en su punto numero seis se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva de la siguiente manera:

Director Presidente: Carlos Miguel Saca Silhy, de 53 años de edad; Ingeniero Industrial; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreño.

Director Vicepresidente: Gerardo Miguel Saca Silhy, de 52 años de edad; Licenciado en Economía; Del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreño

Director Secretario: Guillermo Miguel Saca Silhy; de 50 años de edad; Ingeniero Industrial; del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreño.

Primer Director Propietario: Víctor Miguel Silhy Zacarías; de 44 años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreño

Segundo Director Propietario: Sandra María Saca de Jacir; de 54 años de edad; Licenciada en Administración de Empresas; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña.

Director Suplente: Remo José Martin Bardi Ocaña, de 58 años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreño.

La **representación legal** de la sociedad estará a cargo del Director Presidente, Ing. Carlos Miguel Saca Silhy y del Director Secretario, Ing. Guillermo Miguel Saca Silhy, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

Las personas nombradas fungirán en sus cargos para un periodo de **cuatro años**, contados a partir del día uno de mayo de dos mil dieciséis.

Todos los miembros directores, quienes habiendo estado presentes desde el inicio, expresan su aceptación al cargo para el cual han sido electos.

Se marginó. 03 MAY 2016



Es conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.



Ing. Carlos Miguel Saca Silhy
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
Pentagono, S.A. de C.V.



La suscrita Notario **DOY FE** Que la firma que antecede y que se lee "C M Saca", es AUTÉNTICA por haber sido puesta de su puño y letra por el señor Carlos Miguel Saca Silhy, quien es de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad cero cero cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos nueve-cero. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



E 0033161

CNR

Centro Nacional de Registros

REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

REPÚBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y trece minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad PENTAGONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0066488552, del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las trece horas y cincuenta y tres minutos, del día tres de mayo de dos mil dieciséis, según asiento número 2016346773.

Rafael A. Ruiz
Lc. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO 3575 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 236 AL FOLIO 238 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de mayo de dos mil dieciséis.
IC.

Rafael A. Ruiz
Lc. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



